

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 13 de Mayo 2021.  
DRHE- SEIA- 0602 -2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

La presente es para hacerle llegar el Informe Técnico de Inspección Nº 03-2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **"RESIDENCIAL LOS CAOBOS"**, cuyo promotor es **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**.

El mismo se ubica en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Sin otro particular nos suscribimos.

Cordialmente,



**LICDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente – Herrera

Adjunto: Informe Técnico de Inspección No. 03-2021

C.c. Expediente

AQ/Lp/fc



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Sayuria</i>
Fecha:	<i>17/05/2021</i>
Hora:	<i>11:09 am</i>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0277-0405-2021**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional de Herrera

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 04 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**", a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

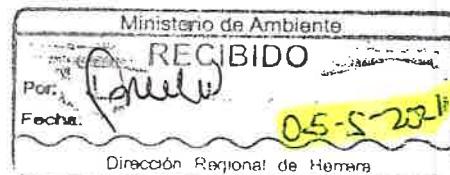
Adjunto copia digital del EsIA

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2021**

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/AEP/KS/JF

Rdo  
Hecho  
5/5/2021  
\*Evaluación



Altrock, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**Formato EIA-FEA-008**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N°. 03-2021, DEL PROYECTO:  
“RESIDENCIAL LOS CAOBOS”. CATEGORÍA II**

<b>PROYECTO:</b>	“RESIDENCIAL LOS CAOBOS”.
<b>PROMOTOR:</b>	OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	N/A
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	12 DE MAYO DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	13 DE MAYO DE 2021
<b>INFORME ELABORADO:</b>	FRANCISCO CORTÉS
<b>PARTICIPANTES:</b>	FRANCISCO CORTÉS (EVALUADOR DE IMPACTO AMBIENTAL).

**OBJETIVO:**

- Verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto “RESIDENCIAL LOS CAOBOS” y la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en cumplimiento del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ.

**ANTECEDENTES:**

- a) El miércoles 5 de Mayo de 2021, se recibe en la Dirección Regional de Herrera, el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “RESIDENCIAL LOS CAOBOS”, cuyo Promotor es OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ, a través del MEMORANDO-DEEIA-0277-0405-2021, por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que se emitan las consideraciones al respecto.
- b) El día miércoles 12 de Mayo de 2021, se realizó la inspección al área donde se pretende desarrollar el proyecto, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, del promotor Señor Oscar Elías Rodríguez y en representación de los consultores la Señora Kathiana Meneses.

**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 2:00 p.m. del día miércoles 12 de Mayo de 2021, se dio inicio al recorrido por el polígono en donde se pretende desarrollar el proyecto en mención; en dicho recorrido participo el Ing. Francisco Cortés, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el Señor Oscar Elías Rodríguez, promotor del proyecto y la Señora Kathiana Meneses.

Informe Técnico de Inspección N°. 03-2021, del Estudio de Impacto Ambiental, “RESIDENCIAL LOS CAOBOS”, presentado por OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ.

Durante la inspección se observó polígono cubierto de pastos, malezas, hojarasca y ramas secas; plantación de árboles de Caoba, y otras especies (Guácimo, Neem, Corotu, Cedro Espino y teca). El mismo posee una topografía irregular con ondulaciones en distintas partes del polígono, se observó fuente hídrica (Quebrada El Chivo), la cual atraviesa la finca, la misma no mantenía agua al momento de la inspección. En cuanto a la fauna, se escuchó el cantar de aves características de la zona. El polígono es atravesado por línea de alta tensión. El terreno actualmente está en desuso. La inspección finalizó siendo las 2:50 p.m.

Coordenadas tomadas en campo:

Punto	Coordinadas Este	Coordinadas Norte
1	555084	877539
2	555119	877535
3	555161	877533
4	555111	877584
5	555129	877663
6	555181	877704
7	555191	877790
8	555193	877858
9	555194	877930
10	555144	877950
11	555137	877871
12	555126	877832
13	555118	877781
14	555115	877729
15	555105	877689
16	555096	877646
17	555088	877603
18	555088	877601
19	555114	877559

#### RESULTADOS DE LA EVALUACION:

- En el punto **3.2 Categorización: justificar la categoría en función de los criterios de protección ambiental.** el promotor y los consultores establecieron el Criterio 2, factor a, para la categorización del presente EsIA sin embargo existen otros factores en el cual incide el proyecto.
- En el punto **5 DESCRIPCION DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, Tabla N°5, la sumatoria total del desglose de áreas a desarrollar no es la correcta.
- En el punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, se indica que habrá movimiento con el objetivo de nivelar y adecuar el terreno para la construcción de viviendas. El mismo consiste en el corte de 13547.36 m<sup>3</sup>y relleno de 9884.20 m<sup>3</sup>, sin embargo en anexos no se presenta planos de terracería y de donde se obtienen los resultados de la tabla N° 6, adicional no se indica la disposición final del material excedente siendo este 3663.17 m<sup>3</sup>.

- En el punto **5.3 Legislación y normas técnicas ambientales e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**: se establece la ley N° 14 de 18 de mayo de 2007, la cual no guarda relación con lo descrito en la misma.
- En el punto **6.7 Calidad del aire**, se indica que el tráfico vehicular es esporádico y no concurrente solo por los moradores del área, lo cual es contradictorio ya que la vía Chitré – Pese, es transitada de manera continua por todo tipo de vehículos, durante todo el día y parte de la noche.
- En el punto **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario Forestal**, se establece un inventario forestal de todos los arboles con un DAP mayor a 20 cm, sin embargo no se define cuales serán talados o desarraigados. Si bien el EsIA indica que solo se talaran los estrictamente necesarios, es contradictorio ya que se dará un movimiento de tierra considerable y es una plantación establecida a distancia cortas y no arboles aislados.
- En la página 87 en **Índices de Calidad de Vida de las Comunidades Vecinas al proyecto**. Se indica un número de tabla que no coincide con la información descrita en la misma.
- La nota del MIVIOT, indica una cantidad de lotes distinta a la establecida en el EsIA y en los planos del proyecto.
- La nota del IDAAN, indica que se tiene acceso mediante una extensión de línea, la cual está a 1.7 km de donde se pretende desarrollar el proyecto, por lo que es importante la prueba grafica de presión, para determinar si el suministro llegara de manera permanente.
- El Estudio Hidrológico e hidráulico, no establece que tipo de tubería se debe colocar sobre la fuente hídrica existente, adicional no se presentaron los planos de la estructura a realizar, el cual deben estar firmado y sellado por profesional idóneo.
- No se presentó la prueba de percolación, ni memoria técnica del sistema de tanque séptico tipo Biodigestores.

#### **HALLAZGOS:**

Al momento de la inspección se pudo observar algunos aspectos que se deben considerar al con respecto al EsIA del proyecto propuesto, entre los que se describen los siguientes:

- 1- Dentro del polígono, existe una plantación de caoba y otras especies, en la cual se pretenden talar los estrictamente necesarios, sin embargo no se indica si la misma cuenta con un plan de manejo, para el aprovechamiento de la misma.
- 2- Dentro del polígono existe una fuente hídrica llamada Quebrada Chivo, la cual atraviesa el mismo, la misma en temporada lluviosa, mantiene agua y debido a que la misma se encuentra aguas arriba de la toma de agua de la potabilizadora de Chitré la cual se encuentra en el Rio La Villa y según se indica las aguas residuales serán colectadas en Biodigestores, es importante establecer como será el manejo en la etapa operativa de los mismos para evitar la contaminación de dicha fuente.
- 3- Se observó línea de alta tensión la cual atraviesa el polígono en la parte frontal del polígono a desarrollar.

#### **CONCLUSIONES:**

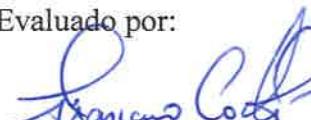
- La plantación de caoba establecida debe contar con un plan de manejo, para su aprovechamiento, en base a lo establecido en la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Establecer cómo será el manejo de los biodigestores en la etapa operativa del proyecto para evitar que las aguas residuales, afecten fuentes hídricas existentes
- Establecer mediante coordenadas la servidumbre de la línea de alta tensión existente e incluirlas en el plano respectivo.

**RECOMENDACIONES:**

- Remitir el Informe Técnico de Inspección No. 03-2021, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

**FIRMAS:**

Evaluado por:



ING. FRANCISCO CORTÉS

EVALUADOR DE IMPACTO AMBIENTAL.

Revisado por:



LCDO. LUIS PEÑA

JEFE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Refrendado por:



LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.

DIRECTOR REGIONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA

Fecha: 13 mayo 202

Fotos del área donde se pretende desarrollar el Proyecto:  
**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**

<p>Fotografía N°1 Terreno con topografía Irregular, con ondulaciones, cubierto de pastos y malezas y algunos retoños. Plantación de caoba y otras especies en el polígono que se pretende desarrollar.</p>  <p>05/12/2021 2:05:09 p.m. 17N 555111 877584 Herrera</p>	<p>Fotografía N°2 Se observa fuente hídrica llamada Quebrada Chivo. (La misma está cubierta de pastos, no posee bosque de galería, solo los arboles de la plantación existente).</p>  <p>05/12/2021 2:06:57 p.m. 17N 555129 877663</p>
<p>Fotografía N°3 Se observa línea de alta tensión, la cual atraviesa la parte frontal del polígono.</p>  <p>05/12/2021 2:43:29 p.m. 17N 555114 877559 Herrera</p>	<p>Fotografía N°4 Otra sección del polígono a desarrollar.</p>  <p>05/12/2021 2:15:28 p.m. 17N 555126 877832 Herrera</p>

2198-UAS-SDGSA  
12 de mayo 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEIA-UAS-0086-0405-21**, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-041--2021**, “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**” a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, presentado por **OSCAR ELIAS RODRIGUEZ**.



c.c: Dr. Luis Pérez, Director Regional de Herrera  
Inspector de Saneamiento

JH/AM//mb

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>S. Ayunes</u>
Fecha:	<u>17/5/2021</u>
Hora:	<u>11:39 am</u>



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-041-2021**

**Proyecto. "RESIDENCIAL LOS CAOBOS"**

**Fecha: ABRIL 2021**

**Ubicación:** Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera

**Promotor: OSCAR ELIAS RODRIGUEZ**

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto denominado “Residencial Los Caobos”, consiste en la construcción de 44 casas residenciales ubicadas en lotes que tendrán como mínimo 450 m<sup>2</sup>, estas responderán al programa de “Fondo solidario de Vivienda” que ofrece el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Contará con vía principal con servidumbre, áreas verdes, parque infantil, cancha multiuso, ciclovía (dentro del área de uso público) y se instalarán tanques sépticos tipo biodigestores en cada lote para el manejo de las aguas residuales. La obra se desarrollará en la finca N°1768, rollo 223, documento 406, el terreno cuenta con un área de 30, 139.72 m<sup>2</sup>. Adicional, se contempla realizar movimiento de tierra con el objetivo de nivelar y adecuar el terreno para la construcción de viviendas.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

#### **Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Debe cumplir con un estudio de percolación de suelo, para ver si se cumple para colocar un tanque séptico por lote.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



**Ing. Atala S. Milord V.**  
**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial**  
**Ministerio de Salud.**

Panamá, 12 de mayo de 2021  
Nota nº 251–2021 DNPC/MiCultura

LE

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0086-0405-2021, con los comentarios concernientes del estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ.

El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

KOU/yg

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECCION DE EVALUACION DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuria  
Fecha: 17/5/2021  
Hora: 11:49 am